

IEEBC-CG-PA03-2019

PUNTO DE ACUERDO

**CONSEJO GENERAL ELECTORAL
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA
PRESENTE.**

El suscrito Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Baja California, con fundamento en los artículos 5, apartado B, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 33, 34, 36, fracción II, inciso c), 55, fracciones I y V, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, respetuosamente someto a su consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO** relativo a la **"SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR PODERES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN A FAVOR DEL C. JOSÉ MANUEL MARTÍNEZ ARROYO, Y PARA PLEITOS Y COBRANZA A FAVOR DE LA C. KARLA PASTRANA SÁNCHEZ, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DE PODERES OTORGADOS A FAVOR DE LOS CC. JUAN PABLO HERNÁNDEZ DE ANDA Y CLEMENTE MORA GONZÁLEZ"** bajo los siguientes antecedentes, considerandos y acuerdos.

GLOSARIO

| | |
|----------------------------|--|
| Consejo General | El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California. |
| Constitución Local | La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. |
| Ley Electoral | La Ley Electoral del Estado de Baja California. |
| Instituto Electoral | El Instituto Estatal Electoral de Baja California. |

ANTECEDENTES

1. El 17 de agosto de 2017, el Consejo General aprobó el Punto de Acuerdo por el cual se autorizó al Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral otorgar poderes para actos de representación a favor de los CC. Juan Pablo Hernández de Anda y Clemente Mora González.
2. El 2 de febrero de 2018, el C. Clemente Mora González presentó su formal renuncia al cargo de Titular Ejecutivo del Departamento de Administración del Instituto Electoral, quedando disuelta de esa forma la relación de trabajo.
3. El 14 de enero de 2019, el C. Juan Pablo Hernández de Anda presentó su formal renuncia al cargo de Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral, quedando disuelta de esa forma la relación de trabajo.
4. El 19 de enero de 2019, el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral mediante oficio número IEEBC/SE/0237/2019 remitió a la Presidencia del Consejo General el proyecto de Punto de Acuerdo, para someterlo a la consideración del Consejo General.

Con base en lo anterior, y

CONSIDERANDO

I. COMPETENCIA.

1. Que el Consejo General es competente para aprobar el presente Punto de Acuerdo, en virtud de las atribuciones previstas en los artículos 46, fracción II, y 55, fracción I, de la Ley Electoral, en las que se establece que le corresponde autorizar el otorgamiento de poderes a nombre del Instituto Electoral para actos de administración y de representación ante cualquier autoridad judicial, administrativa y ante particulares.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

“Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California”.

1. Que el artículo 5, Apartado B, párrafo primero de la Constitución Local, establece que la organización de las elecciones estatales y municipales es una función pública que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente denominado Instituto Estatal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, a cuya integración concurren los ciudadanos y los partidos políticos, según lo disponga la Ley. En el ejercicio de esta función pública, serán principios rectores la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

“Ley Electoral del Estado de Baja California”.

2. Que los artículos 36, fracción II, inciso c) y 52 de la Ley Electoral, el Secretario Ejecutivo es el encargado de coordinar la Junta General Ejecutiva, así como conducir la administración, supervisión y el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos, técnicos y operativos del Instituto Electoral.

3. Que de conformidad con el artículo 55, fracción I, de la Ley Electoral, es atribución del Secretario Ejecutivo representar legalmente al Instituto Electoral, así como otorgar poderes para actos de administración y de representación ante cualquier autoridad judicial, administrativa y ante particulares a nombre de éste, previa autorización del Consejo General.

III. REVOCACIÓN DE PODERES.

1. Que tal y como se indica en los antecedentes 2 y 3 del presente Punto de Acuerdo, las relaciones laborales que el Instituto Electoral sostenía con los CC. Clemente Mora González y Juan Pablo Hernández de Anda, quedaron disueltas en razón de la renuncia al cargo que venían ostentando, lo que trae como consecuencia la necesidad de revocar el instrumento notarial otorgado en su favor con número 82,985, volumen 1,988, folio de inicio 7161991, de fecha 17 de noviembre de 2017, expedido por el Notario Público número XIII de la ciudad de Mexicali, Baja California, Lic. Rodolfo González Quiroz.

IV. AUTORIZACIÓN PARA OTORGAR NUEVOS PODERES.

1. Que, en virtud de lo anterior, es oportuno que el Consejo General autorice el otorgamiento de poder general para actos de administración a nombre del Instituto Electoral en favor del C. José Manuel Martínez Arroyo, quien actualmente se desempeña en el Instituto Electoral como Encargado de Despacho del Departamento de Administración.

2. Dicho Departamento de conformidad con el artículo 63 de la Ley Electoral, ejerce las siguientes funciones:

Artículo 63.- El Departamento de Administración tiene las atribuciones siguientes:

I. Aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal;

II. Llevar a cabo los programas de reclutamiento, selección, formación, capacitación y adiestramiento del personal del Instituto;

III. Organizar, dirigir y supervisar la administración de los recursos humanos, materiales y financieros;

IV. Atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto;

V. Formular el anteproyecto anual del presupuesto del Instituto Electoral, para someterlo a la consideración del Secretario Ejecutivo, así como el proyecto de cuenta pública;

VI. Proporcionar los recursos económicos y materiales necesarios previamente autorizados, para la debida instalación, funcionamiento y clausura de los Consejos Distritales Electorales;

VII. Establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestal;

VIII. Acordar con el Secretario Ejecutivo los asuntos de su competencia, y

IX. Las demás que disponga esta Ley.

(énfasis añadido)

3. De lo anterior, es posible advertir que la naturaleza de las funciones que desarrolla el Departamento de Administración son administrativas, y esencialmente, coadyuva con el Secretario Ejecutivo en el ejercicio de los recursos financieros, materiales y humanos.

4. En ese tenor, es necesario que quien dirige el Departamento de Administración cuente con el instrumento notarial que le permita desarrollar las actividades que le sean instruidas por el Secretario Ejecutivo, particularmente tratándose de actos de administración.

5. Ahora bien, por cuanto hace a la C. Karla Pastrana Sánchez, quien se desempeña como Coordinadora de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral del Instituto Electoral, se propone otorgar poder general exclusivamente para actos de pleitos y cobranza, esto en virtud, de que

como se refiere en el apartado de antecedentes, quien se desempeñaba como Titular de dicha Unidad renunció al cargo.

6. De lo anterior, se hace necesario que quien actualmente desempeña el cargo de mayor jerarquía dentro de dicha Unidad Técnica cuente con el poder general aludido, toda vez que es el área encargada de coadyuvar con el Secretario Ejecutivo en la representación legal del Instituto Electoral en relación con los asuntos de carácter litigioso. Lo anterior, de conformidad con lo aprobado por el Consejo General a través del Dictamen 2 de la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, en sesión extraordinaria de fecha 30 de junio de 2016.

7. Cabe destacar, que los servidores públicos que se proponen para el otorgamiento de poderes generales para actos de administración, así como de pleitos y cobranza, son profesionistas, el primero de ellos Licenciado en Contaduría, y la segunda Licenciada en Derecho, ambos cuentan con título y cédula profesional, mismos que se adjuntan al presente punto de acuerdo.

8. En consecuencia, se autoriza al Secretario Ejecutivo otorgue los poderes notariales correspondientes a los citados servidores públicos, a fin de que coadyuven en la representación legal del Instituto Electoral desde la esfera de su competencia, ante cualquier autoridad administrativa y judicial, o ante particulares.

Por lo antes expuesto, fundado y motivado, este Consejo General emite, los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo otorgar poderes generales a nombre del Instituto Electoral, para actos de administración en favor del C. José Manuel Martínez Arroyo, y para actos de pleitos y cobranza a la C. Karla Pastrana Sánchez, en términos del considerando IV.

SEGUNDO. Se autoriza al Secretario Ejecutivo para que, una vez llevado a cabo el acto de protocolización del instrumento notarial, realice la revocación de los poderes otorgados, en su momento, a favor de los CC. Juan Pablo Hernández de Anda y Clemente Mora González.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que una vez designados los titulares del Departamento de Administración y de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, realice las acciones necesarias para revocar los poderes autorizados en el acuerdo PRIMERO.

CUARTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

Dado en la Sala de Sesiones del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los veintiún días del mes de enero del año dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE

"Por la Autonomía e Independencia
de Los Organismos Electorales"

14
MTRO. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ

SECRETARIO EJECUTIVO

